

Presidentes de Federaciones Autonómicas de Ciclismo

Madrid, a 2 de septiembre 2024

Asunto: CONVOCATORIA ELECCIONES 2024.

Muy Srs. míos:

Por la presente tengo el gusto de dirigirme a Vds. para adjuntarles la Convocatoria de Elecciones a Miembros de la Asamblea General, Comisión Delegada y Presidente de la RFEC, así como toda la documentación de la misma:

- Carta de Convocatoria de Elecciones.
- El Censo Electoral Provisional, que es accesible en la forma prevista en el artículo 6.4 de la Orden EFD/42/2024, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.
- Distribución del número de miembros de la Asamblea General por especialidades, estamentos y circunscripciones electorales.
- Calendario competiciones y Calendario Electoral.
- Modelos Oficiales de sobres y papeletas.
- Composición nominal de la Junta Electoral y plazos para su recusación.
- Procedimiento para el ejercicio del voto por correo, de acuerdo con el artículo 16 de la Orden EFD/42/2024, así como solicitud interesando la inclusión en el censo especial de voto no presencial.
- Reglamento Electoral aprobado por la Comisión Directiva del CSD y diligenciado por el REDED del CSD.
- Modelos de solicitudes de inclusión en el censo especial de voto no presencial (voto por correo) para personas físicas (deportistas, técnicos y árbitros) y personas jurídicas (clubes).

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CICLISMO

- Certificación de esta Secretaría General relativo a la convocatoria de las elecciones y publicación de la documentación.

Rogamos que en cumplimiento del artículo 11 de la citada Orden EFD/42/2024 procedan a publicar en su estimada Federación Autonómica, y en los mismos canales de comunicación que la RFEC, toda la documentación de la presente convocatoria, junto con la certificación pertinente que avala dicha exposición.

Así mismo le recordamos lo reseñado en el artículo 6.8 de la Orden EFD/42/2024 en relación al censo electoral, donde se expresa textualmente que:

“El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por los electores de su derecho de sufragio, y garantizar la transparencia del proceso electoral, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquélla. Queda prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el censo electoral. En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales”.

Igualmente **les solicitamos** tengan a bien **emitir un certificado por parte de su Secretaría General que avale la citada publicación y difusión del proceso electoral en su Federación Autonómica**, a los efectos de aplicación del artículo 6º del Reglamento Electoral, **rogándole nos remita, a la mayor brevedad posible, copia de dicho certificado.**

Agradeciendo de antemano su colaboración y en espera de sus noticias.

Un fuerte abrazo,

Alejandro Martín García
Secretario General